



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRATACIÓN MENOR 2-0009-CME24

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RELEVAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LOS
MEDIOS GRÁFICOS, RADIODIFUSIÓN, AUDIOVISUALES Y REDES**

PEDIDO DE COTIZACIÓN

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
 - 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
 - 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
 - 4. RENGLÓN A COTIZAR**
 - 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS**
 - 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
 - 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
 - 8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
 - 9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
 - 10. DECLARACIONES JURADAS**
 - 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
 - 12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
 - 13. APERTURA**
 - 14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
 - 15. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
 - 16. ADJUDICACIÓN**
 - 17. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y PAGO**
 - 18. PENALIDADES**
 - 19. CONSULTAS**
 - 20. COMUNICACIONES**
- ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PEDIDO DE COTIZACIÓN

1. NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente de Pedido de Cotización.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Contratación Menor tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos, audiovisuales y redes de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil (\$5.800.000).

4. RENGLON A COTIZAR

Renglón 1: Servicio de relevamiento y seguimiento permanente en los medios gráficos, radiofónicos, audiovisuales y redes de comunicación de toda la temática atinente al Poder Judicial de la C.A.B.A., las actividades que desarrolla el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la actuación de los Magistrados y Funcionarios que en él se desempeñan, conforme las características indicadas en el Punto 5 del presente Pedido de Cotización.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio solicitado en el Punto 4 deberá incluir la realización de todas las prestaciones que a continuación se detallan:

SEGUIMIENTOS

- Menciones a Institucionales.
- Menciones a los Voceros.

MONITOREO GRAFICA – MEDIOS GRAFICOS

Cobertura de los medios gráficos (diarios y revistas) de mayor circulación de CABA. Envíos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

por mail de los contenidos del seguimiento, durante la madrugada a medida que estén disponibles, del texto completo y la imagen escaneada a color y en alta calidad. Resumen completo a las 6 a.m. con todas las tapas de los diarios, todos los textos e imágenes correspondientes al seguimiento en cuerpos principales y suplementos diarios. Disponible en web de consulta para escritorio y adaptable a plataforma móvil.

MONITOREO DE RADIO Y TV

Cobertura en tiempo real de los programas y segmentos de mayor audiencia de TV de aire y cable de CABA. Envíos por mail de los contenidos del seguimiento, al instante posterior a la salida al aire, en reportes individuales por noticia, con resumen escrito de lo emitido al aire, y conteniendo el mismo envío un link para poder bajar y ver el video del segmento. Disponible en web de consulta para escritorio y adaptable a plataforma móvil, con compatibilidad para bajada y consumo de videos.

MONITOREO WEB – INTERNET

Cobertura online de los sitios web de noticias más importantes de Argentina en términos de audiencia cobertura Envíos por mail de los contenidos del seguimiento, al instante posterior a la publicación en el sitio en reportes individuales por noticia y conteniendo el link a la nota en la web de origen. Posibilidad de agregar al esquema sitios propuestos por el Consejo de la Magistratura de la CABA.

Disponible en web de consulta para escritorio y adaptable a plataforma móvil.

NEWSLETTERS – CUSTOMIZADOS AUTOMATICOS

Esquema de envíos consolidados automáticos de información de distintos tipos de medio, en horarios programados, con posibilidad de customizar diseño, contenidos y listas y formatos de envío. Envíos desde primera hora de la mañana (8:00 a.m.), Organizado por secciones, con extracto de palabras clave remarcadas y preview de las imágenes de los artículos. Envíos periódicos durante el día. Servicio disponible de lunes a lunes, incluso feriados.

ALERTAS APP – TELEGRAM – VIA APP EJES Y/O TELEGRAM

Envío automático a smartphones de alertas push, de todas las menciones filtradas por palabra clave de segmento institucional o marca, con posibilidad de segmentar por medios, donde se destaca el fragmento de la noticia que contiene la mención, con link directo a la multimedia (audio, video, imagen) o a la web del medio. Servicio 24/7.

AGENDA DE LA MAÑANA Y PANORAMAS

Resumen redactado sintetizando información de la tapa de los diarios y las principales notas de la gráfica, con análisis de los principales columnistas, notas destacadas y tratamiento en tapa de los temas. Disponible de lunes a viernes a partir de las 7:30 a.m. Se complementará



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

con resúmenes al mediodía y última hora de la tarde, con síntesis de las noticias y temáticas destacadas de Radio, TV y principales webs. Este servicio no replicará el clipping de noticias, sino que deberá ser redactado por un equipo de editores que sinteticen la información.

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha que figure en la orden de compra.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado por Ley N° 6.588.

8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Previo al informe del artículo 38.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará una nueva consulta.

10. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pedido de Cotización.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

11. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando en números y letras lo siguiente:

11.1 Precio mensual



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

11.2 Precio total por doce (12) meses

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC., No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatorio la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gov.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PBCG y el Pedido de Cotización.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pedido de Cotización deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.



13. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar la fecha del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los destinatarios del Pedido de Cotización y a los interesados. A su vez, se publicará dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

14. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el artículo 95 incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

15. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y Pedido de Cotización, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Dirección General de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección.

16. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro del plazo que determina la reglamentación.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La adjudicación de la presente contratación se efectuará a una única empresa.

17. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y PAGO

1. Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los servicios prestados y/o de los bienes recibidos.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

2. Pago

El pago de los servicios contemplados en la presente contratación se efectuará mensualmente, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

18. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

19. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

20. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT Nº.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley Nº 2095 (según texto consolidado por Ley Nº 6588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES